

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

9287 *Resolución de 21 de agosto de 2013, de la Dirección General de la Policía, por la que, en ejecución de sentencia, se nombra Policía alumna a doña Soraya Rodríguez Moreno.*

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta, en el recurso contencioso administrativo número 61/2010, interpuesto por doña Soraya Rodríguez Moreno, participante en el proceso selectivo convocado para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía (convocatoria de 5 de mayo de 2008; BOE número 122, del 20), ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 2013, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS

1.º Estimar el recurso, anular el acto administrativo impugnado y declaramos el derecho de la demandante a realizar el curso de formación y periodo de prácticas, en su caso, con los derechos administrativos y económicos que sean procedentes.»

En su virtud, esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, acuerda:

Primero.

Ejecutar la sentencia en sus propios términos.

Segundo.

Nombrar Policía alumna de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, sito en la Avda. Juan Carlos I, número 46 (Ávila), a doña Soraya Rodríguez Moreno, con DNI número 38.865.077, que obtuvo 12,175 puntos en la fase de oposición, la cual deberá incorporarse a dicha Escuela para realizar el preceptivo curso de formación, el día 16 de septiembre de 2013, a las 12:00 horas, en cuya fecha de incorporación surtirá efecto el presente nombramiento.

La no incorporación, sin causa justificada, al Centro de Formación para la realización del preceptivo curso de formación, en la fecha indicada, llevará aparejada la exclusión del proceso y la pérdida de todos los derechos y expectativas de derechos nacidos de la superación de la fase de oposición.

Los mismos efectos surtirá la no incorporación al Centro en los casos en los que se desestimen las solicitudes de aplazamiento del curso de formación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes en

los términos establecidos por el artículo 116 y concordantes de aquella Ley; o contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien del de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 21 de agosto de 2013.—El Director General de la Policía, Ignacio Cosidó Gutiérrez.